

CONTRATO No 161 DE 2022 suscrito entre **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**”

CONTRATOS:	N° 161 de 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S NIT. 800.089.897-4
OBJETO:	SUMINISTRO DE TONERS, CARTUCHO Y OTROS CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD
VALOR:	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$136.577.244,00)
PLAZO:	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD
CDP:	1368 del 3 de mayo de 2022

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y por la otra, **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S**, identificación NIT **800.089.897-4** constituido mediante escritura Pública No. 431 del 12 de marzo de 1990 de Notaría 1 de Duitama (Boyacá), inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2021, con el No. 02708684 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **SERLECOM LTDA SERVICIOS ESPECIALIZADOS** que mediante Acta No. 024 del 25 de octubre de 2010 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Mayo de 2021, con el No. 02708684 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S**, presentada legalmente por **ANDRÉS FELIPE ALBARRACIN SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.403.904 y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente contrato No ** de 2022 consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe solicitud de bienes y servicios representada en el formato A-GC-P01-F01No 0338 de 2022, radicada en el departamento de Contratación el día 28 de marzo de 2022. **2)** Que la universidad dispuso la asignación de recursos para la presente contratación con rubros: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020101 Facultad de Ciencias de la Educación 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020201 Facultad de Ciencias 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020401 Facultad de Ciencias de la Salud 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020501 Facultad de Ciencias Agropecuarias 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020601 Facultad de Ingeniería 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020801 Facultad Seccional Duitama 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020901 Facultad Seccional Sogamoso 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021101 Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021201

CONTRATO No 161 DE 2022 suscrito entre **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

Dirección de Investigaciones 30 ADM Materiales y Suministros; según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1368 de 3 de mayo 2022, por el valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 142.916.505). **3)** Que mediante Resolución Rectoral No. 2845 de fecha 15 de junio de 2022, se dio apertura al proceso de selección Público, para contratar el "SUMINISTRO DE TONERS, CARTUCHO Y OTROS CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de Invitación Pública. **4)** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación. **5)** Que en dicho documento se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **6)** Que el Comité de Contratación en sesión del catorce (14) de junio de 2021, revisó, estudio, analizó y aprobó el pliego de condiciones definitivo y recomendó al señor rector el adelantamiento del proceso de Invitación Pública según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019. **7)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 036 de 2021, se determinó por el Comité de Contratación en sesión del doce (12) de julio de 2022, recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación al proponente **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S**. **8)** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, "**SUMINISTRO DE TONERS, CARTUCHO Y OTROS CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD**" con el proponente que obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso de selección. **9)** Que el proponente allegó Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **10)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es la "**SUMINISTRO DE TONERS, CARTUCHO Y OTROS CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD**" **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes según las especificaciones contenidas en el presente contrato. De acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista el día 28 de junio de 2022 así:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA	TOTAL
1	CARTUCHO DE IMPRESION RICOH MP C305 CYAN EDP CODE 842122	Unidad	1	\$338.685,71	\$64.350,29	\$403.036,00
2	CARTUCHO DE IMPRESION RICOH MP C305	Unidad	1	\$338.685,71	\$64.350,29	\$403.036,00

CONTRATO No 161 DE 2022 suscrito entre **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

	MAGENTA EDP CODE 842121					
3	CARTUCHO DE IMPRESION RICOH MP C305 YELLOW EDP CODE 842120	Unidad	1	\$338.685,71	\$64.350,29	\$403.036,00
4	CARTUCHO DE IMPRESION RICOH MP C305H BLACK EDP CODE 842119	Unidad	1	\$277.533,61	\$52.731,39	\$330.265,00
5	CARTUCHO HP CN625AM NEGRO 970XL	Unidad	1	\$511.028,57	\$97.095,43	\$608.124,00
6	CARTUCHO HP CN626AM CYAN 971XL	Unidad	1	\$505.946,22	\$96.129,78	\$602.076,00
7	CARTUCHO HP CN627AM MAGENTA 971XL	Unidad	1	\$505.946,22	\$96.129,78	\$602.076,00
8	CARTUCHO HP CN628AM YELLOW 971XL	Unidad	1	\$481.831,93	\$91.548,07	\$573.380,00
9	CARTUCHO HP LASER JET CE505A	Unidad	1	\$414.919,33	\$78.834,67	\$493.754,00
10	CARTUCHO ORIGINAL PAGEWIDE HP 974 CYAN (LOR51A)	Unidad	1	\$357.017,65	\$67.833,35	\$424.851,00
11	CARTUCHO ORIGINAL PAGEWIDE HP 974 MAGENTA (LOR54A)	Unidad	1	\$357.017,65	\$67.833,35	\$424.851,00
12	CARTUCHO ORIGINAL PAGEWIDE HP 974 NEGRO (LOR60A)	Unidad	1	\$315.528,57	\$59.950,43	\$375.479,00
13	CARTUCHO ORIGINAL PAGEWIDE HP 974 YELLOW (LOR57A)	Unidad	1	\$357.017,65	\$67.833,35	\$424.851,00

CONTRATO No 161 DE 2022 suscrito entre **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

14	CARTUCHO REF. 974A PARA IMPRESORA HP. AMARILLO	Unidad	2	\$357.017,65	\$67.833,35	\$849.702,00
15	CARTUCHO REF. 974A PARA IMPRESORA HP. MAGENTA	Unidad	2	\$357.017,65	\$67.833,35	\$849.702,00
16	CARTUCHO REF. 974A PARA IMPRESORA HP. NEGRO	Unidad	5	\$315.528,57	\$59.950,43	\$1.877.395,00
17	CARTUCHO REF.974A PARA IMPRESORA HP. CIAN	Unidad	2	\$357.017,65	\$67.833,35	\$849.702,00
18	CINTA PARA IMPRESION DE CODIGO DE BARRAS ZEBRA TLPZ	Unidad	13	\$3.298,32	\$626,68	\$51.025,00
19	CINTA PARA IMPRESORA ZEBRA GX430T	Unidad	9	\$3.298,32	\$626,68	\$35.325,00
20	KIT DE MANTENIMIENTO IMPRESORA HP LASER JET 9050DN	Unidad	1	\$1.720.970,59	\$326.984,41	\$2.047.955,00
21	TINTA EPSON T 6642 COLOR CIAN PARA IMPRESORA EPSON L 555 DE 70 ML	Unidad	1	\$29.200,00	\$5.548,00	\$34.748,00
22	TINTA IMPRESORA EPSON L555 MAGENTA T664320	Unidad	1	\$29.200,00	\$5.548,00	\$34.748,00
23	TINTA IMPRESORA EPSON L555 NEGRA T664120	Unidad	1	\$29.200,00	\$5.548,00	\$34.748,00
24	TONER CC364A	Unidad	2	\$812.222,69	\$154.322,31	\$1.933.090,00
25	TONER CE285A/85A LASER JET P1102W	Unidad	1	\$318.805,04	\$60.572,96	\$379.378,00

CONTRATO No 161 DE 2022 suscrito entre **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

26	TONER HP C555A	Unidad	2	\$694.473,11	\$131.949,89	\$1.652.846,00
27	TONER HP C8543X	Unidad	5	\$1.437.275,63	\$273.082,37	\$8.551.790,00
28	TONER HP CE505A BK 2300 LASER	Unidad	1	\$414.919,33	\$78.834,67	\$493.754,00
29	TONER HP CF283AD NEGRO ORIGINAL	Unidad	2	\$550.173,95	\$104.533,05	\$1.309.414,00
30	TONER HP CF287X	Unidad	5	\$1.318.004,20	\$250.420,80	\$7.842.125,00
31	TONER HP CF289AD NEGRO ORIGINAL	Unidad	2	\$1.240.704,20	\$235.733,80	\$2.952.876,00
32	TONER HP LASER JET C4129X	Unidad	1	\$1.205.160,50	\$228.980,50	\$1.434.141,00
33	TONER HP LASER JET CE255A	Unidad	43	\$694.473,11	\$131.949,89	\$35.536.189,00
34	TONER HP LASER JET CE255X	Unidad	37	\$1.031.085,71	\$195.906,29	\$45.398.704,00
35	TONER HP Q2612A	Unidad	1	\$372.384,03	\$70.752,97	\$443.137,00
36	TONER HP Q6511A	Unidad	2	\$626.682,35	\$119.069,65	\$1.491.504,00
37	TONER HP Q7551A	Unidad	1	\$676.574,79	\$128.549,21	\$805.124,00
38	TONER HP Q7553A	Unidad	4	\$446.856,30	\$84.902,70	\$2.127.036,00
39	TONER HP Q7553X	Unidad	2	\$861.546,22	\$163.693,78	\$2.050.480,00
40	TONER KYOSERA KM 1820 LA	Unidad	2	\$177.010,08	\$33.631,92	\$421.284,00
41	TONER KYOSERA TK1147	Unidad	1	\$294.186,55	\$55.895,45	\$350.082,00
42	TONER LASER NEGRA HP CE390A	Unidad	1	\$790.714,29	\$150.235,71	\$940.950,00
43	TONER TYPE TN 414 IMPRESORA KONICA MINOLTA BIZHUB 363	Unidad	1	\$597.758,82	\$113.574,18	\$711.333,00
44	TONER HP LASER JET PRO M 404 OW -CF258X	Unidad	1	\$941.468,07	\$178.878,93	\$1.120.347,00

CONTRATO No 161 DE 2022 suscrito entre **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

45	TONNER LASER JET PRINT CARTRIDGE 87A CF 287A PARA IMPRESORA LASER JET ENTERPRISE M506	Unidad	5	\$991.226,05	\$188.332,95	\$5.897.795,00
TOTAL DE LA PROPUESTA EN (\$)				\$24.795.298,32	\$4.711.106,68	\$136.577.244,00

Nota: La universidad se reserva el derecho de modificar las referencias y cantidades descritas según las necesidades y a solicitar las muestras que estime convenientes, teniendo en cuenta que son elementos de consumo. **CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$136.577.244,00)**, La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará al contratista mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo al suministro realizado, previa facturación con cumplimiento de requisitos y recibí a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en su propuesta durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR PARA EL PAGO LA RESPECTIVA FACTURA CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES SEGÚN CORRESPONDA, SE LE DEDUCIRÁ EL VALOR DE LA ESTAMPILLA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA 030 DE 2005 Y QUE CORRESPONDE AL 1% DEL VALOR NETO DEL VALOR A PAGAR y el porcentaje establecido por la Ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (POR LA CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA). **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo a los rubros: rubros: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020101 Facultad de Ciencias de la Educación 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020201 Facultad de Ciencias 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020401 Facultad de Ciencias de la Salud 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020501 Facultad de Ciencias Agropecuarias 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020601 Facultad de Ingeniería 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020801 Facultad Seccional Duitama 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020901 Facultad Seccional Sogamoso 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021101 Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021201 Dirección de Investigaciones 30 ADM Materiales y Suministros; según **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1368 de 3 de mayo 2022**, por el valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES** a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). c) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación

CONTRATO No 161 DE 2022 suscrito entre **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

pública 36 de 2022; al igual que la entrega en el sitio de la UPTC según se indica el pliego de condiciones. **d)** Los bienes objeto de suministro deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **f)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **g)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** La compra de cartuchos, toners y tintas nuevos debe cumplir con requisitos de empaque y embalaje, estos deben ser reciclables o reutilizables, con la opción que se retorne el empaque o embalaje a la organización. **2.** Los productos químicos de cartuchos de tóner no deben tener afectación a la capa de ozono, ni contener asbesto. **3.** El contenido de metales pesados como: cadmio, plomo, mercurio y cromo en estado de oxidación 6 no debe superar los 100 ppm (miligramos por kilogramo) en el tóner. **4.** El Tóner no debe hacer parte de estas sustancias químicas como son R 26 (muy tóxico por inhalación), R 27 (muy tóxico en contacto con la piel), R 40 (posible daño irreversible), R42 (posible sensibilización por inhalación), R45 (puede causar cáncer) R46 (puede causar alteraciones genéticas hereditarias) R46 (puede causar alteraciones genéticas hereditarias) R49 (puede causar cáncer por inhalación) R60 (puede impedir la reproducción) R61 (puede ser perjudicial para la reproducción) R62(probablemente puede afectar a la reproducción) R63 (posiblemente puede ser perjudiciales para el embrión). **5.** Las sustancias clasificadas como carcinogénicas (grupo 1, 2A y 2B) en la recomendación de la concentración permitida por la Agencia Internacional para la investigación sobre el Cáncer (IARC). Sin embargo, el negro de carbón debe ser excluido. **6.** Los plásticos que hagan parte del cartucho de tóner no deben usar compuestos orgánicos de estaño (TBT (Tributiltina), TPT (Trifeniltina)). **7.** Los plásticos no deben incluir compuestos de halógenos orgánicos, deben contener preferiblemente material reciclado NTC 3205. **8.** El contratista se encargará de la disposición final de tóner, cartucho o tinta, debe anexar el certificado de disposición final de la tinta, el cual debe estar certificado por una empresa que cumpla con las licencias y permisos ambientales correspondientes, durante la ejecución del contrato **9.** La universidad solicitará la entrega de tintas de cada una de las referencias en la medida de las necesidades (entregas parciales), la ejecución del contrato se dará dentro de la vigencia actual. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD** **A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad

CONTRATO No 161 DE 2022 suscrito entre **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**”

contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **L)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DECIMA SEGUNDA CLAUSULA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el funcionario **JOSE HUMBERTO DAZA**, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y asegure la prestación del servicio según las especificaciones descritos en los presentes pliegos, quien no podrá delegar dicha función. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria, además de coordinar los lugres de prestación del servicio y las brigadas de aseo, en compañía con el coordinador y supervisor designado por el Contratista. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que, conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL

CONTRATO No 161 DE 2022 suscrito entre **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que del servicio que haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución 063 de 2012 modificada por la resolución 5278 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia igual al plazo el mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia mínima de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de bienes y servicios No. 0338 de 2022. **2)** certificado de disponibilidad presupuestal 1368 de 3 de mayo de 2022. **3)** Propuesta integral técnico económica presentada por el contratista 28 de junio de 2022 **4)** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **5)** Documentos previos de la invitación pública No. 036 de 2021, y los generados con ocasión a la misma. **6)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.**

CONTRATO No 161 DE 2022 suscrito entre **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

Confidencialidad. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARÁGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN y EJECUCIÓN suscripción del contrato y publicación página web y portal SECOP. Para constancia se firma en Tunja, a los catorce (14) días del mes de julio de 2022.

LA UNIVERSIDAD;

OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Rector – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;

COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S
R/L: **ANDRÉS FELIPE ALBARRACIN SIERRA**
C.C No 1.052.403.904

Revisó: Dr. William Iván Cabiativa Piracún/ Director Jurídico (E)
Elaboró: Diana G-/ Abogada Dirección Jurídica